

27 de noviembre de 2018

Estimado(a) partícipe,

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del "*Fondo Mutuo EuroAmerica Chile Acciones*" (en adelante el "Fondo" y el "Reglamento Interno", según corresponda).

El detalle de las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno es el siguiente:

1. En la Sección A, "*Características del Fondo*", Número 1 "*Nombre del Fondo Mutuo*", se modifica el nombre a Fondo Mutuo Zurich Chile Acciones, y por consiguiente el título pasa a ser "Reglamento Interno de Fondo Mutuo Zurich Chile Acciones".
2. En la Sección B, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 3 "*Características y diversificación de las inversiones*", Numeral 3.1. "*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento*", se modifica de un 25% a un 10% el límite de la deuda del Estado de Chile que puede poseer el Fondo.
3. En la Sección B, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 4 "*Operaciones que realizará el Fondo*", Letra a) "*Contratos de derivados*", en relación al Título "*Objetivo de los contratos de derivados*", se establece que las operaciones de derivados no podrán dar lugar, en ningún caso, a que el Fondo se aparte de lo establecido en el numeral B.1 "*Objeto de Inversión*".
4. En la Sección D, "*Política de Endeudamiento*", en el cuarto párrafo se elimina la frase "en el párrafo".
5. En la Sección D, "*Política de Endeudamiento*", se establece que el endeudamiento no excederá el 35% del valor de los activos del Fondo, incluyendo sus pasivos y operaciones con derivados que no cuenten con una adecuada cobertura, definiéndose que se entenderá por adecuada cobertura.

6. En la Sección F, "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", Número 1 "*Series*", se incorpora "*Otra Característica Relevante*" de la Serie E, el hecho que las cuotas pertenecientes a dicha serie podrán ser suscritas (o rescatadas) en Unidades de Creación
7. En la Sección G, "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", Número 1, "*Aporte y rescate de cuotas*", en relación al Título "*Moneda en que se recibirán los aportes*", se incorpora la posibilidad que las cuotas de la Serie E puedan ser suscritas también en Unidades de Creación.
8. En la Sección G, "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", Número 1, "*Aporte y rescate de cuotas*", en relación al Título "*Valores para conversión de aportes*", se especifica el concepto de aportes en dinero.

Adicionalmente, se exceptúa del horario de suscripción de cuotas, aquellas que se efectúen en Unidades de Creación.

9. En la Sección G, "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", Número 1, "*Aporte y rescate de cuotas*", en relación al Título "*Moneda en que se pagarán los rescates*", se exceptúa cuando la Serie E se efectúe en Unidades de Creación.

Adicionalmente, se especifica el concepto de pagos en dinero.

10. En la Sección G, "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", Número 1, "*Aporte y rescate de cuotas*", en relación al Título "*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*": (i) se incorpora como numeral segundo la posibilidad de efectuar solicitudes de aportes y rescates mediante envío de carta o correo electrónico, en la forma señalada en el Reglamento Interno; (ii) consiguientemente con lo señalado en el literal (i) precedente, el numeral segundo pasa a ser numeral tercero renumerándose también, en consecuencia, los subpárrafos siguientes; y, (iii) se efectuaron otras modificaciones menores para efectos de ajustar los cambios introducidos.
11. En la Sección G, "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", Número 1 "*Aporte y Rescate de Cuotas*", en relación al título "*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*", punto 3.4.8; Número 2 "*Aportes y rescates en instrumentos*", en relación al título "*Procedimientos para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad*

para hacerlo", punto i y punto ii; Número 4 "Contabilidad del Fondo" en relación al título "Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación"; y en la Sección H, "Otra información relevante", en relación al título "Comunicaciones con los partícipes"; se modifica la referencia al sitio web de la Administradora por la de <https://www.webchilena.cl/productos/fondos-mutuos>.

12. En la Sección G, "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas", Número 2, "Aportes y rescates en instrumentos, se incorporaron, en términos generales, lo siguiente: (i) Título relativo a "Consideraciones Generales" para efectuar aportes y rescates de cuotas de la Serie E del Fondo en instrumentos, dando cuenta además de lo que debe entenderse por Unidades de Creación; (ii) Título relativo a "Partícipes autorizados", señalando quienes podrán suscribir y rescatar cuotas de la Serie E del Fondo y los requisitos que deberán cumplirse al efecto; (iii) Título relativo a "Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo", señalando las reglas que deberán obedecerse para efectos de aportar instrumentos para la suscripción de cuotas de la Serie E del Fondo; (iv) Título relativo a "Procedimiento para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad para hacerlo", señalando las condiciones que deberán cumplirse para dicho propósito; (v) Título relativo a "Restricciones a aportes y rescates en efectivo", señalando que no habrá restricciones para ello; (vi) Título relativo a "Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones", señalando que las cuotas de la Serie E serán transadas en la Bolsa de Comercio de Santiago; (vii) Título relativo a "Condiciones particulares", señalando que no se considera el establecimiento de garantías para cursar aportes o rescates en instrumentos; asimismo, se señala que no pueden transferir a los Fondos de Pensiones y/o Fondos de Cesantía Chilenos, instrumentos prohibidos de ser adquiridos según la normativa vigente que los regula, y que la cartera de instrumentos y efectivo, aportada o recibida por los Fondos de Pensiones, respecto a operaciones de suscripción y rescate de cuotas de la Serie E, no deberá presentar una diferencia en su composición superior a un 5% de la composición efectiva de la cartera del Fondo, entre otras consideraciones; y, (viii) Título relativo a "Porcentaje máximo de participación por partícipe", señalando que ningún inversionista no institucional puede poseer más del 35% del Fondo en los términos señalados en la ley;
13. En la Sección H, "Otra Información Relevante", en el Título "Política de reparto de beneficios" se establece que el Fondo repartirá la totalidad de los dividendos e intereses que reciba el Fondo a los partícipes.

Asimismo, se incorpora la forma en que deberá procederse en el caso de aportes y rescates de acciones en transacciones efectuadas en el período en el cual los accionistas tienen derecho a participar en juntas, todo ello para efectos de regular el ejercicio del derecho a voto en juntas de accionistas.

14. En la Sección H, "*Otra Información Relevante*", se incorpora el Título "*Negociación de las cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago*" estableciéndose que las cuotas de las Series A, D, E y CUI serán inscritas y transadas en la Bolsa de Comercio de Santiago.
15. En la Sección H, "*Otra Información Relevante*", se incorpora el Título "*Tratamiento de posibles diferencias que se produzcan entre la Cartera de Instrumentos aportada por el inversionista, el número de cuotas suscritas de la Serie E y el valor de la cuota de dicha Serie, en el caso de una Orden de Suscripción*" estableciéndose la regulación al efecto.
16. En la Sección H, "*Otra Información Relevante*", se incorpora el Título "*Tratamiento de posibles diferencias que se produzcan entre la Cartera de Instrumentos entregada al partícipe, el número de cuotas rescatadas de la Serie E y el valor de la cuota de dicha Serie, en el caso de una Orden de rescate*" estableciéndose la regulación al efecto.
17. En la Sección H, "*Otra Información Relevante*", se incorpora el Título "*Manual de Procedimientos de Resolución de Conflictos de Interés*" estableciéndose las consideraciones pertinentes.
18. En la Sección H, "*Otra Información Relevante*", se incorpora el Título "*Política de Valorización de las inversiones del Fondo*", estableciéndose los lineamientos de esta política.
19. En la Sección H, "*Otra Información Relevante*", se incorpora el Título "*Política de Valorización de derivados*", estableciéndose los lineamientos de esta política,
20. En la Sección H, "*Otra Información Relevante*", se elimina la referencia a la cláusula transitoria.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.



El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 10 de diciembre de 2018, es decir, al décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los aportantes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del aportante.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su Ejecutivo de Inversiones o a través del equipo de Servicio al Cliente de las Administradoras Generales de Fondos del grupo Zurich llamando al 600 600 9090.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Atentamente,

José Luis Luarte E.  
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.